



PERFIL DEL CONTRATANTE

Contratación: "Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Benetússer";

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente resolución:

DECRETO núm. 1020/2010

Benetússer, a 13 de septiembre de 2010

EVA A. SANZ PORTERO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes de hecho:

1. En fecha 16 de julio de 2010 se acordó por esta Alcaldía incoar expediente para la contratación del servicio de "Colaboración en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Benetússer".
2. Por Decreto de esta Alcaldía núm. 978 /2010, de 20 de agosto, se dispuso aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir para esta contratación, cuya Cláusula 12ª establece en relación a los criterios de adjudicación:

"1. Mejor precio:

Por la baja ofertada sobre el presupuesto tipo fijado en este pliego para la recaudación de los diferentes conceptos señalados, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, hasta un máximo de 55 puntos, a razón de 10 puntos por cada décima de baja."

3. Aprobado el expediente de contratación, se ordenó la apertura del procedimiento de licitación mediante su publicación en el B.O.P de Valencia núm. 201 de 25 de agosto de 2010, y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el pasado día 9 de septiembre de 2010.

4. El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se plantea una consulta de aclaración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación, con el siguiente texto:

"En relación con la licitación para el SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, Expediente CSE/3/2010, y con el ánimo de ofrecer nuestro mejor precio, les rogamos que nos contesten una duda que nos ha surgido en el último momento.

En el punto 12 del Pliego Administrativo en los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", apartado 1 "Mejor Precio", dice: "hasta un máximo de 55 puntos, a razón de 10 puntos por cada décima de baja".

Nosotros entendemos que si ofrecemos una baja total de 0,55%, es decir, 5'5 décimas de baja, seremos acreedores de la totalidad de los 55 puntos a adjudicar en este apartado.

Por otra parte, como en la oferta económica hay tres apartados (recaudación voluntaria, recaudación ejecutiva multas de tráfico), al no tener un criterio de reparto, entendemos que la baja para este cómputo es la suma de estas bajas. Es decir, que la suma de las bajas presentadas en los tres apartados de la oferta sea del 0,55% en total para ser adjudicatarios de los 55 puntos de este apartado.

Les rogamos que nos indiquen si nuestros criterios son correctos."

5. A la vista de la consulta planteada, se advierte una laguna en la redacción del criterio de adjudicación "1. Mejor precio" de la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que puede vulnerar el principio de objetividad que debe presidir en toda licitación pública.

II. Fundamentos de Derecho:

1. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Ley 30/07, de 30 de octubre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).



- RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece- en relación a los criterios de valoración de las ofertas- lo siguiente:

“2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.”

3. La presentación de la citada consulta por parte de un licitador el último día previsto para la presentación de proposiciones ha impedido que la misma pueda ser resuelta y publicada antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, con la inseguridad jurídica que ello conlleva. Analizada la misma se entiende necesario, en este momento procedimental del expediente y en aras de una mayor concreción de los criterios de adjudicación del contrato que a su vez, implique una mayor objetividad y transparencia en el procedimiento de licitación de este contrato, desistir del procedimiento de licitación y convocar uno nuevo con una redacción en relación al criterio de adjudicación *“1. Mejor precio”* que no pueda inducir a errores de valoración, y que no precise de interpretación por parte del órgano de contratación.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano competente para resolver es la Alcaldía.

RESUELVO:

Primero. Desistir del procedimiento de licitación incoado para la licitación del “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Benetússer”, convocado por Decreto de esta Alcaldía núm. 978/2010, de 20 de agosto- cuyo anuncio de licitación fue publicado en el B.O. P de Valencia núm. 201, de 25 de agosto de 2010 y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación-, por concurrir causa suficiente justificativa al apreciarse una infracción no subsanable que requiere de la modificación- por indeterminación- de la Cláusula 12ª (*1. Mejor precio*) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, al objeto de que no pueda inducir a los posibles licitadores a errores de valoración.

Segundo. Incoar nuevo procedimiento de licitación para la contratación del “Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Benetússer”, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este decreto.

Tercero. Insertar anuncio del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de Contratante, notificándose a todos aquellos licitadores que hayan presentado proposiciones en el procedimiento convocado, al objeto de que puedan retirar las mismas.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Perfil del Contratante de esta entidad local. Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cabe recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el de un mes, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Benetússer, a 14 de septiembre de 2010.

El secretario,
J. Lluís Blanco Vega.